



RESOLUCIÓN No. 056

“POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 007 de 2015 y 012 de 2012 y la Resolución 206 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad De Cundinamarca” consagra en el Literal “C” del Artículo 22 como función del Rector suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, así mismo en el literal “O” establece la facultad para Delegar, de conformidad con la Ley y el Estatuto General, algunas de sus funciones en organismos o autoridades de la Universidad.

Que de conformidad con el Artículo 6º del Acuerdo No. 012 del 27 de Agosto de 2012 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación”, establece que el Rector será el representante legal de Universidad de Cundinamarca y en virtud de tal investidura, será el único que pueda obligarla y hacer la reclamación de los derechos que le correspondan, sin perjuicio de la delegación escrita que haga de esta facultad.

Que el Artículo 4º de la Resolución Rectoral No. 206 del 27 de Noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, establece que el Rector cuenta con la facultad para ordenar y dirigir la contratación de la Universidad de Cundinamarca en su condición de Representante Legal y que a su vez podrá delegar esta función total o parcialmente mediante acto administrativo, en funcionarios de la institución del nivel directivo y/o ejecutivo.

Que de acuerdo con el Artículo 17º del Acuerdo No. 012 del 27 de Agosto de 2012 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” requieren Acta de Liquidación todos los contratos cuya cuantía exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual será suscrita por el Rector o su Delegado, el Contratista y el Supervisor designado por parte de la Universidad.

Que el Artículo 30 de la Resolución Rectoral No. 206 del 27 de Noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, establece que todos los contratos cuya cuantía excede los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todas las órdenes y/o contratos que terminen de manera anticipada requieren Acta de Liquidación, la cual será suscrita por el Rector o su Delegado, el Contratista, y el Supervisor y/o Interventor dentro de los dos meses siguientes a la terminación o en el término pactado en el mismo.

Que de conformidad con lo señalado en la Resolución Rectoral No. 066 del 03 de Mayo de 2012, el empleo público de Secretario General de la Universidad de Cundinamarca corresponde al nivel Directivo, Código 075, Grado 13.

Que se hace necesario delegar en el Secretario General por parte del Rector, la función de suscribir las actas de inicio, de suspensión, de reinicio, otrosí de prorroga en el

[Handwritten signature]
1/2



RESOLUCIÓN No. 056

“POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

término de ejecución de los Contratos y Ordenes Contractuales y la liquidación de los mismos y que así lo requieran, a fin de que el titular de dicho empleo público pueda contar con mayor disponibilidad para la atención de los asuntos misionales propios de esta institución de educación superior.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. – DELEGAR en el Secretario General de la Universidad de Cundinamarca, empleo público que corresponde al nivel Directivo, Código 075, Grado 13, la función de suscribir las actas de inicio, de suspensión, de reinicio, en el término de ejecución de los Contratos y Ordenes Contractuales y la liquidación de los mismos y que así lo requieran de la Universidad de Cundinamarca.

En el caso de la liquidación de contratos y órdenes contractuales, la función delegada comprende la facultad de suscribir las actas de forma bilateral, unilateral o por causa de terminación anticipada.

PARÁGRAFO: La suscripción de los contratos, ordenes contractuales y en sí todo compromiso presupuestal, continuará como función en cabeza del titular del empleo público de Rector de la Universidad de Cundinamarca.

ARTICULO 2. – Para el Cumplimiento de esta función, el delegatario deberá observar la Ley, los reglamentos, e igualmente atender al conjunto de obligaciones propias del régimen de contratación de la Universidad de Cundinamarca, y de las que se deriven de cada proceso de contratación en particular y los principios de la Función Administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución Política.

ARTICULO 3. –La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los

01 MAR. 2016


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Revisó: Ivanna Valentina Montenegro Moreno
Directora Jurídica

Proyectó: Guillermo Ernesto Polanco Jiménez
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Juan Pablo Galvis Parra
Asesor Jurídico Externo